

ALCALDE:
Javier Igal Iguaz

CONCEJALES:
Juan Jiménez Gabari
Edurne Ezpeleta Alfaro
Eduardo Ezpeleta Linés
Jesús Mugueta Sierra
Victoria Arozarena Rabasco
Luis F. Usoz Josue
Carmen Requena Tabar
Ignacio Gurpegui Irisarri
Fco Javier Zoco Portero
Javier Fraile Alfaro

En la Villa de Carcastillo, siendo las dieciocho horas treinta minutos del doce de febrero dos mil dieciséis se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar sesión extraordinaria primera convocatoria los Sres. concejales que figuran al margen bajo la Presidencia del Sr. Javier Igal Iguaz y asistidos por la Sra. secretaria M.ª Begoña San Martín Amor.

1.- APROBACIÓN EXPEDIENTE PRESUEPUESTOS 2016: AYUNTAMIENTO CARCASTILLO.-

El Sr. alcalde expone que se somete a votación los presupuestos del Ayuntamiento para el 2016, que arroja un resultado de 2.154.302'79 €uros, así como las Bases de ejecución del mismo.

PROPUESTA DE ACUERDO: Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Presupuesto aprobado, así como las bases de ejecución se expondrán en la Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

DEBATE: El Sr. Alcalde expone que se ha enviado a todos los grupos el proyecto de presupuestos; decir que el verdadero problema de todos presupuestos es la necesidad de encontrar partidas nuevas de ingresos para hacer frente a los gastos de inversiones; el presupuesto ordinario consume más del 90% de los ingresos corrientes; incrementándolo el 1'8% que nos permite la ley de estabilidad presupuestaria asciende a 2.154.302'79 €uros; añadir que la salud financiera es buena ya que el nivel de endeudamiento es bueno (un 60%) pese a lo cual no tenemos capacidad de afrontar inversiones de otra envergadura.

Estos presupuestos pretenden ser una herramienta para sostener y dotar a la vida local con un sentido social, con pinceladas como son la de posibilitar que los vecinos participen de ellos a través de la partida "presupuestos participativos"; tratan el corregir desequilibrios presupuestarios con las tasas que se aprobaron, intentando que algunos servicios sean menos deficitario , seguir manteniendo ó ampliando la oferta de servicios y regular el apoyo económico al entramado asociativo local destinando una partida específica para esas subvenciones. Se va a tratar también de suscribir convenios con entidades externas para lograr apoyo para familias en situaciones económicas complicadas. Esto ha sido la parte presupuestaria con acento social que he resumido en cuatro puntos, ya que prácticamente el resto del presupuesto lo consume los gastos ordinarios y que pasa a detallar.

Con ello lo único que se permite al Ayuntamiento son inversiones modestas: arreglo de calles y reformas y mejoras de instalaciones deportivas. A parte de estas inversiones se va a trabajar el apoyo de otros organismos (como por ejemplo a través de los PILS) para tratar de conseguir subvenciones.

VOTACIÓN: Sometido a votación es aprobada por unanimidad de miembros presentes.

2.- APROBACIÓN EXPEDIENTE PRESUPUESTOS 2016: ESCUELA MÚSICA CARCASTILLO.-

El Sr. alcalde expone que se somete a la aprobación del Pleno el expediente de Presupuestos de la Escuela Música del 2016, que arroja un resultado de 45.300 €uros.

PROPUESTA DE ACUERDO: Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Presupuesto y sus bases de ejecución aprobadas se expondrán en la Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

VOTACIÓN: Sometido a votación es aprobada por unanimidad de miembros presentes.

3.- ACUERDO INICIO EXPEDIENTE PONENCIA VALORACIÓN .-

Las Ponencias de Valoración son documentos técnicos de valoración, con ámbito de aplicación territorial municipal o supramunicipal, que tienen por objeto establecer los métodos y parámetros técnicos que permitan asignar individualmente un valor a cada bien inmueble.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, atendiendo a los estudios de mercado disponibles, la Ponencia de Valoración determinará el método de valoración a aplicar a cada bien, fijará los parámetros generales de valoración a que se refiere el artículo 23.2. de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, y cuántos parámetros técnicos de valoración de distintos de los anteriores sean necesarios para determinar el valor de los bienes inmuebles.

Las Ponencias de Valoración se revisarán mediante la aprobación de una nueva Ponencia total o parcial cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Cuando haya transcurrido un plazo máximo de cinco años desde su aprobación o desde su última revisión.
- 2.- Cuando se produzca modificación de las condiciones de uso o aprovechamiento del suelo
- 3.- Cuando la media de los valores registrales correspondientes a un conjunto significativo de bienes inmuebles de un determinado municipio, excepción hecha de los bienes declarados especiales, sea inferior en un 20 por 100 de la media de los valores que se puedan asignar en ese momento por la Hacienda Tributaria de Navarra a tales inmuebles, conforme a estudios de mercado realizados mediante métodos estadísticos
- 3.- Cuando el Ayuntamiento estime que deben ajustarse los valores de determinados bienes inmuebles del término municipal o del conjunto de los mismos

La última ponencia de valoración que se realizó en Carcastillo es del año 2009

Se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- 1.- El inicio del expediente de revisión de la Ponencia de valoración del Ayuntamiento de Carcastillo

VOTACIÓN: Sometido a votación es aprobada por unanimidad de miembros presentes.

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, DEFENSA, RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARCASTILLO

El artículo 81 de la LFAL que establece que: "En las sesiones extraordinarias no se tratarán otros asuntos que los incluidos en el orden del día a no se que sean de carácter urgente, estén presentes todos los miembros de la Corporación y así lo acuerden por unanimidad".

Este punto que se quiere someter a votación es urgente su inclusión ya que este año toca de nuevo adjudicar los lotes de común y urge la modificación de la ordenanza en los artículos que se recogen a continuación y que quedarían redactados de la siguiente manera:

Artículo 33. El plazo del aprovechamiento de QUINCE años, prorrogables por causas excepcionales referidas en todo momento a fechas y plazos fijados en la Política Agraria Comunitaria (PAC)

Artículo 34. El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales, en este tipo de aprovechamiento, será el siguiente:

- 1.- Lote seco: a) Tierra de Primera: 9 €uros/robada
b) Tierra de Segunda: 7 €uros /robada
- 2.- Lote regadío: a) Tierra de Primera: 11 €uros/robada
b) Tierra de segunda: 9 €uros/robada

El arrendatario se hará cargo del coste que el agua supone para el Ayuntamiento, entendiéndose por este tanto el consumo como las derramas que las Comunidades de Regantes giran al propietario. Asimismo, se repercutirán al arrendatario cualquier tipo de gastos que estas tierras ocasionen al Ayuntamiento.

34.1. Estas cantidades se actualizarán bianualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo. Estas tarifas o precios se actualizan al final de cada dos años con el resto de las tasas y precios públicos

Artículo 46. El canon a satisfacer por los beneficiarios de esta modalidad de aprovechamiento será el siguiente:

- 1.- Lote seco: a) Tierra de Primera: 9 €uros/robada
b) Tierra de Segunda: 7 €uros /robada
- 2.- Lote regadío: a) Tierra de Primera: 11 €uros/robada
b) Tierra de segunda: 9 €uros/robada

El arrendatario se hará cargo del coste que el agua supone para el Ayuntamiento, entendiéndose por este tanto el consumo como las derramas que las Comunidades de Regantes giran al propietario. Asimismo, se repercutirán al arrendatario cualquier tipo de gastos que estas tierras ocasionen al Ayuntamiento.

46.1. Estas cantidades se actualizarán bianualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo. Estas tarifas o precios se actualizan al final de cada dos años con el resto de las tasas y precios públicos.

Se procede a votar la **URGENCIA** de la inclusión de dicho punto, siendo aprobado por unanimidad de miembros presentes, que es la totalidad de los miembros de la Corporación, con lo cual se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 81 de la LFAL para la inclusión de un asunto no incluido en el orden del día de una sesión extraordinaria

Se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- 1.- Aprobación inicial de la modificación de Ordenanza de los Bienes Comunes del término de Carcastillo en lo referente a los artículos 33, 34 y 46, cuya redacción se ha expuesto arriba.
- 2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

VOTACIÓN: Sometido a votación es aprobada por unanimidad de miembros presentes

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas de la fecha citada en el encabezamiento.